

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria Segunda de Prórroga realizada el día 4 de Diciembre del etc. año, - al considerar el Expediente: A-14-86 ASOCIACION MUSICOS DE PERGAMINO, - solicitan se de cumplimiento a la Ordenanza N° 677/85 como asimismo piden algunas reformas a la misma. -

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza toda institución, asociación o entidad de diverso carácter que realice bailes y/o festivales artísticos con números vivos de cualquier naturaleza, deberá -con carácter obligatorio- contratar una orquesta y/o número vivo integrado por intérpretes locales. -

ARTICULO 2°- La Oficina de Inspección General se abstendrá de otorgar permiso para la realización de dichos espectáculos, hasta tanto se exhiban ante dicha dependencia el original o fotocopia debidamente autenticada, del contrato suscripto con el delegado de cada orquesta, debiendo estar este autorizado con firma y sello de la Asociación de Músicos de Pergamino. -

ARTICULO 3°- A los conjuntos, agrupacionales y/o orquesta y/o números vivos locales, para acogerse a los beneficios de la presente, deberán exhibir ante el representante principal de la entidad contratante y ante los Señores Inspectores de la Oficina de Inspección General de esta Municipalidad, en caso de que así lo soliciten, el carnet respectivo por ADACE (Asociación de Autores Compositores e Intérpretes). -

ARTICULO 4°- Toda infracción a las disposiciones de esta Ordenanza por parte de las entidades que organicen las veladas artísticas serán sancionadas con una multa de AUSTRALES CINCUENTA (\$ 50) hasta AUSTRALES CIEN (\$ 100) sumas estas que serán actualizadas trimestralmente en función de los incrementos que experimenten el costo de vida, conforme a los índices suministrados al respecto por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos). - Asimismo y en caso de reincidencia por tercera vez en un año, se procederá a denegar a la entidad correspondiente, la autorización para realizar espectáculos de tal índole por el término de seis (6) meses. -

...///

.../// 2

ARTICULO 5º- Los permisos deberán ser retirados en la Oficina de Inspección General de la Municipalidad cinco días antes de la realización del espectáculo.-

ARTICULO 6º- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

llago propicia la oportunidad para saludarle atentamente.-

ORDENANZA N° 1316/86.-


JUAN J. MARCONATO (R)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GUILLERMO H. BOBAY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE